COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE A OFERTA DE LA INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 018 DE 2026.

Dibulla, La Guajira 18 de agosto de 2026.

Señor:
GESTIÓN INTEGRAL TERRITORIAL S.A.S
NIT 9013129681.
R.L. LLIBIA LUCILA GARCIA BOSCAN,
C.C. No. 56.090.164, expedida en Maicao
Teléfono: 3128284481- 3045349601
Correo: info@gestionintegralterritorial.com
Dirección: CALLE 10 NRO.19-06

ASUNTO: Aceptación de la oferta de Invitación Publica de Mínima Cuantía 018 de 2026 del contrato de prestación de servicios N°123 de 2026.

ALBERTO MONTERO MOLINA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 84.088.490, expedida en la ciudad de Riohacha-La Guajira, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Dibulla como **ALCALDE ELECTO** mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 03 de noviembre de 2023, posesionado ante Notaria Segunda del Círculo de Riohacha mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023, con vigencia fiscal a partir 01 de enero de 2024, en uso de sus facultades constitucionales y legales, obrando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal con Nit.825.000.134-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por medio del presente me permito comunicarle que se ha aceptado su oferta en desarrollo de la Invitación Publica de Mínima Cuantía No. 018 de 2026, en los términos y condiciones de la misma y del Decreto 1082 de 2015. La aceptación de la oferta y el vínculo contractual que surge de la misma se regirá por las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: ***"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2025 Y EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA."***

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Servicio de apoyo técnico y logístico para la organización, consolidación y socialización de la información institucional requerida para la realización del ejercicio de rendición de cuentas y la promoción de la participación ciudadana en el municipio de Dibulla – La Guajira.

CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES ESENCIALES: La ejecución de la necesidad se integra los siguientes componentes:

ACTIVIDAD 1. Planeación y Coordinación de la audiencia pública de rendición de cuentas
ACTIVIDAD 2. Realización y cierre de la audiencia pública de rendición de cuentas
En la primera se contará con la coordinación y demás equipo, además de las necesidades operativas para el desarrollo de la audiencia.
Y la segunda actividad es la realización de la audiencia pública, la cual contará con:
Estrategia de medios digitales y perifoneo para convocatoria
Alquiler de sonido con consola de mando
Pantalla Led para transmisión de Videos relacionados con la Gestión de la entidad
Servicio integral de Logística para transmisión en vivo

ITEM	RESUMEN PRESUPUESTO	Vr TOTAL
1	Planeación y Coordinación de la audiencia pública de rendición de cuentas	$ 10.204.740
2	Realización y cierre de la audiencia pública de rendición de cuentas	$ 34.795.618
	TOTAL	**$ 45.000.358**

ITEM	Planeación y Coordinación de la audiencia pública de rendición de cuentas						
1	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**TIEMPO**	**CANTIDAD**	**V. UNITARIO**	**DEDICACION**	**V. TOTAL**
1.1	COORDINADOR GENERAL	DIAS	15	1	$ 280.000,00	100%	$ 4.200.000,00
1.2	PERSONAL DE APOYO LOGISTICO	DIAS	2	3	$ 220.000,00	100%	$ 1.320.000,00
1.3	PROFESIONAL EN COMUNICACIONES	DIAS	15	1	$ 220.000,00	100%	$ 3.300.000,00
Subtotal 1						**$**	**8.820.000,00**

ITEM	Realización y cierre de la audiencia pública de rendición de cuentas						
2	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**TIEMPO**	**CANTIDAD**	**V. UNITARIO**	**DEDICACION**	**V. TOTAL**
2.1	Sonido profesional, pantalla led, video procesador, computador, operario, fondo de escenario, 2 microfonos inhalambricos de mano incluye planta electrica y transporte	UNIDAD	1	1	$ 6.424.000,00	100%	$ 6.424.000,00
2.2	Servicio integral para transmisión en vivo de la audiencia pública mediante redes sociales institucionales	UNIDAD	1	1	$ 5.400.000,00	100%	$ 5.400.000,00
2.3	Diseño gráfico institucional de la audiencia pública de rendición de cuentas, incluyendo diagramación de presentaciones, piezas gráficas para redes sociales, invitaciones digitales, banners, imágenes para transmisión, diapositivas y demás material visual requerido para la divulgación del evento	UNIDAD	1	1	$ 2.500.000,00	100%	$ 2.500.000,00
2.4	Diseño, diagramación y producción digital del documento de Lectura Fácil de la Rendición de Cuentas	UNIDAD	1	1	$ 2.700.000,00	100%	$ 2.700.000,00
2.5	Servicio de registro fotográfico y audiovisual profesional de la audiencia pública, incluyendo cobertura integral del evento	UNIDAD	1	1	$ 3.550.000,00	100%	$ 3.550.000,00
2.6	Escarapelas institucionales impresas a full color con porta credencial y cinta sublimada para	UNIDAD	1	100	$ 12.000,00	100%	$ 1.200.000,00

	la identificación del personal organizador, invitados especiales y equipo logístico durante la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas						
2.7	Servicio integral de ambientación y decoración para la audiencia pública de rendición de cuentas, que comprende el diseño, montaje y desmontaje de la escenografía institucional; decoración del escenario principal mediante arreglos florales naturales o artificiales de alta calidad y instalación de elementos decorativos acordes con la imagen institucional	UNIDAD	1	1	$ 2.500.000	100%	$ 2.500.000,00
2.9	Backing publicitario 2*2 mts elaborado en lona banner de alta resolución, impresión full color	UNIDAD	1	1	$ 400.000	100%	$ 400.000,00
2.10	Alquiler de Sillas vestidas	UNIDAD	1	100	$ 7.000	100%	$ 700.000,00
2.11	Refrigerio que incluye (1) sándwich gratinado, un (1) jugo tetra pack de 300 ml, una (1) fruta fresca de temporada, servilleta y empaque individual en cartón biodegradable que garantice condiciones de higiene e inocuidad alimentaria	UNIDAD	1	150	$ 18.000	100%	$ 2.700.000,00
2.12	Hidratación (botellas de agua de 600 ml)	UNIDAD	1	200	$ 2.000	100%	$ 400.000,00
2.13	Servicio de estación permanente de café durante el desarrollo de la audiencia pública, que incluye café, aromáticas, azúcar, edulcorante, vasos desechables biodegradables, palillos mezcladores, servilletas	UNIDAD	1	1	$ 1.000.000	100%	$ 1.000.000,00
2.14	Abanicos publicitarios impresos a full color en cartón esmaltado calibre 16, tamaño aproximado 26 x 18 cm, con diseño institucional y mensajes alusivos a la Rendición de Cuentas	UNIDAD	1	100	$ 6.000	100%	$ 600.000,00
Subtotal 3						**$**	**30.074.000,00**
SUBTOTAL - COSTOS DIRECTOS						**$**	**38.894.000,00**

COSTOS INDIRECTOS	**$**	**6.106.358,00**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$**	**45.000.358,00**

CLAUSULA CUARTA: Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de mínima cuantía, se establece un presupuesto oficial de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS TRESCIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (45.000.358) M/CTE,** que para el caso, el Municipio de Dibulla – La Guajira, realizó las consultas de mercado referentes al seguro requerido, además de los precios establecidos por el gobierno nacional sobre la materia, arrojando el presente presupuesto oficial, para así buscar que las condiciones y garantías sean las más recomendadas y viables técnica y financieramente para la Alcaldía Municipal de Dibulla, el cual se imputará con cargo **al** Programa No. 2.3.2.02.02.009.45.02-04 "Prom.partic.ciudad.Divulg.capac.ases.asist.tec.para.consolid" *con fuente 1.2.1.0.00-* Ingresos Corrientes De Libre Destinación del presupuesto de la actual vigencia, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2607310006 de fecha del 31 de julio de 2026, expedido por el profesional de Presupuesto de la Entidad.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Dibulla pagará al Contratista el valor total del contrato mediante único pago de ejecución, previo aporte de las correspondiente facturas y previa certificación del supervisor del cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción y verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se hará siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Presentación de la cuenta de cobro o factura según sea el caso.
- Certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del contrato.
- Constancia de aportes de seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar).

PACTO DE ANTICIPO: El municipio pacta el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato como pacto de anticipo, que se pagará previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución, tales como la Constitución y Aprobación de la Garantía de Cumplimiento, la expedición del Registro Presupuestal y la Certificación de la Apertura de una Cuenta Bancaria separada no conjunta para el giro del anticipo.

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN El contrato a suscribirse se ejecutará en jurisdicción del Municipio de Dibulla, La Guajira, y las actividades serán desarrolladas en la cabecera municipal. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el municipio de Dibulla, departamento La Guajira.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION: El término estimado para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del contrato se estipula en máximo desde la suscripción del acta de inicio hasta quince (15) días; tiempo dentro del cual se desarrollarán los requerimientos para la ejecución del mismo y se regirán a partir de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, de la aprobación de la respectiva garantía de cumplimiento y la correspondiente suscripción de Acta de Inicio.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga, en relación directa con el objeto del contrato, para con el Municipio a lo siguiente:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, de modo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO de DIBULLA.

3. Dar a conocer al Municipio de Dibulla, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

4. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social de conformidad en el artículo50

de la Ley 789 DE 2002, 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para cada pago de conformidad con la normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

5. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios contratados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente del valor pactado en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

6. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto del contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de publica. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización estricta del Municipio de Dibulla.

7. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

8. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Municipio de Dibulla, y actuar con responsabilidades, eficiencia y transparencia.

9. Presentar el informe de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato a través de la plataforma del Secop II, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido, en dicho informe deberá acreditar ante su supervisor lo siguiente:

a. Las actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades y obligaciones a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso.

b. A su vez deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo de campo (si aplica) por medio del cual se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas a él, que incluya la fecha de la toma de la fotografía.

c. La acreditación de actividades de socialización o capacitación si corresponden al periodo.

d. Como soporte de la ejecución total se requiere de la terminación de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución del mismo el cual deberá contener todas las actividades realizadas, con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del contrato.

e. Igualmente será necesario que se acredite que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones). Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad.

f. El contratista deberá rendir informe al supervisor que dé cuenta de la inversión realizada del anticipo y deberá aportar los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar.

g. Deberá reposar en el expediente, Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

h. Factura y/o cuenta de cobro de acuerdo a las actividades desarrolladas y las obligaciones tributarias de acuerdo a su Rut y a la naturaleza del objeto del contrato.

10. Colaborar con el Municipio de Dibulla en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

11. Entregar al supervisor los informes documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de la gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 200).

12. Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por la dependencia donde ejecutará las actividades objeto del contrato.

13. Realizar el cargue en el Sistema de Contratación Pública-SECOP II de los informes

de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
14. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del contratista.
15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 DE 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
17. Conocer el Mapa de Riesgos de la Entidad y procurar por su mejoramiento.
1. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Ley 1882 de 2018 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga especialmente:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este.
2. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL MUNICIPIO, en desarrollo o con ocasión del servicio prestado.
4. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados.
6. Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo y los lineamientos técnicos que le competen.
7. Facilitar todos los medios necesarios para que el CONTRATISTA adelante todos los procesos para el desarrollo del objeto del presente contrato.
8. Velar por el cumplimiento en el desarrollo del contrato con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Asignar la respectiva Supervisión del contrato.

CLAUSULA ONDECIMA: SUPERVISION DEL CONTRATO: La Supervisión y Vigilancia del contrato a suscribir, será ejercida por el Secretario de Planeación E Infraestructura del municipio de Dibulla, quien podrá ser ubicado en la Calle 6 # 3 =3, Tercer piso, Alcaldía del Municipio de Dibulla, Teléfono: 7200315. La supervisión se hará bajo normas aplicables a esta contratación: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante la suscripción de la presente comunicación, al Municipio de Dibulla para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor o interventor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA (Artículo 86 de la

Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista.

CLÁUSULA PENAL: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Se hará efectiva directamente por el Municipio de Dibulla, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la entidad así mismo podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLAUSULA: GARANTIAS: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la carta de la aceptación de la oferta en el SECOP, el contratista seleccionado se obliga a constituir por su cuenta y presentar en la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DIBULLA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y Decreto reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.7., una garantía única a favor de Entidades Estatales expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que ampare los riesgos que a continuación se relaciona así:

TIPIFICACIÓN	% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de la no inversión del anticipo, el uso indebido del anticipo y la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.	100% del valor que se pacte por concepto de anticipo.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniario.	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

En caso de que haya adición, prorroga o suspensión de la ejecución del contrato resultante, el Contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

La entidad considera justificada el otorgamiento de garantías teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, y habida cuenta que se puedan presentar, riesgos, falta de control y seguimiento para lograr a cabalidad el objeto contractual, a pesar de que no se arriesgan los recursos del erario público se puede presentar un incumplimiento por parte del oferente el cual se mitiga a través del otorgamiento de una garantía.

CLAUSULA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Municipio de Dibulla-La guajira, contra todo reclamo, demanda o acción legal y costos que puedan causarse o surgir en la ejecución del contrato, provenientes de terceros, que tengan como causa de sus actuaciones.

CLAUSULA: TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL Y CADUCIDAD: El Municipio podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilateral y de caducidad en los términos y condiciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA: CESION Y SUBCONTRATACION: El contratista no podrá ceder ni subsanar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **MUNICIPIO DE DIBULLA** por escrito. En el segundo caso, será responsable por el cumplimento de la totalidad de las obligaciones derivadas de la Comunicación de Aceptación de Oferta.

CLAUSULA: LIQUIDACION: La presente Comunicación de Aceptación de Ofertas podrá ser liquidada de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el MUNICICPIO DE DIBULLA, en los términos establecidos en la Ley.

CLAUSULA: CUMPLIMIENTO D REQUISITOS DE EJECUCIÓN: La presente Comunicación de Aceptación de Oferta requiere la expedición del Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio como requisito de ejecución. El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar y las deducciones establecidas por ley.

CLAUSULA: DOCUMENTOS: De acuerdo con lo establecido en al numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CLAUSULA: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARA FISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 200 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al MUNICIPIO DE DIBULLA, los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y para fiscales cuando a ello haya lugar, conforme al Artículo 23 de la ley 1150 DE 2007. *De los aportes al Sistema de Seguridad Social: Parágrafo 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal:* para cada pago el CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

Con la publicación de la Comunicación de Aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedara informado de la aceptación de su oferta.

La presente comunicación de la oferta se publica en la SECOP II de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Alberto Montero M.

ALBERTO MONTERO MOLINA.
Alcalde Municipal.